



RESOLUCION No 0287 DEL 30 DE MAYO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor MIGUEL FRANCISCO URZOLA PAYARES Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Dos de Noviembre del Municipio de Magangué Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 2261 del 29 de Septiembre de 2022, documento que tiene por objeto solicitud de Poda y Tala de varios árboles que se encuentran generando problemas en la comunidad del Jarillón Sur del barrio Dos de Noviembre del Municipio de Magangué - Bolívar respecto a que muchos jóvenes los utilizan como camuflaje para robar y consumir sustancias psicoactivas ocasionando pánico a la comunidad.

Que mediante Auto No. 941 del 30 de septiembre de 2022, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-2539 del 05 de octubre de 2022.

Que mediante correo electrónico del 30 de mayo de 2023 la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General el Concepto Técnico No. 059 del 16 de marzo de 2023 el cual establece:

"ANTECEDENTES

Que con base al auto N° 941 del 30 de septiembre de 2022 donde el señor MIGUEL FRANCISCO URZOLA PAYARES presidente de la junta de acción comunal del barrio 2 de noviembre presento ante esta Corporación mediante radicado CSB N° 2261 del 29 de septiembre de 2022 documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que los aqueja referente a ramas de árboles ubicados en el Jarillón sur del barrio 2 de noviembre del municipio de Magangué Bolívar debido a que estos ya que muchos jóvenes los utilizan como camuflaje para robar y consumir sustancias alucinógenas ocasionando pánico a la comunidad.

En virtud de lo anterior la doctora Maibeth Rivero Cuesta Subdirectora de Gestión Ambiental, comisiono a funcionarios adscritos a esta subdirección para realizar visita ocular y emitir el respectivo concepto técnico.

INFORME DE VISITA.

El día 09 de marzo de 2023 nos desplazamos hasta el Jarillón sur a la altura del barrio 2 de noviembre del municipio de Magangué Bolívar, más específicamente a la vivienda del señor MIGUEL FRANCISCO URZOLA PAYARES, en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Dos de Noviembre, quien nos acompañó a realizar el recorrido por donde se encontraba plantados los árboles y manifestó que estos árboles representaba un riesgo para la comunidad en general ya que por su altura estos entraban en contacto con las líneas de media tensión del circuito (CT centro) que pasan por la zona sur del corregimiento de Magangué, en temporada de lluvias las ramas de estos árboles por los fuerte vientos muchas veces ocasionado que las líneas se partan y otras ocasiones que haya interferencia en el fluido eléctrico quedando toda la noche si este servicio o hasta por días, así también se evidencio que uno de estos árboles se encuentra en peligro de venirse a tierra ya que tiene sus raíces bastantes superficiales, otra de las problemática que les aqueja es por tema de orden público debido que muchos jóvenes tienen estos árboles como escondedero para cometer actos delictivos y/o consumir sustancias psicoactivas, por lo anterior se recomienda la poda de 2 árboles de la especie Neen, 2 campanos, 1 Naranjuelo, 2 Pinta Canillo, 1 guamo, y una ceiba, la cual se encuentra en la cancha del barrio 2 de noviembre, además se recomienda la tala del árbol de especie pintacanillo que se encuentra en peligro de colapsar a la altura del Jarillón sur, esto con el fin de evitar una posible tragedia hacia futuro. En la visita realizada se dialogó con varios vecinos del sector y manifestaron estar de acuerdo con la poda y tala de algunos de estas especies por el peligro que representan para la integridad física de sus familias, a continuación, se puede observar los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos, los árboles objeto de la tala y poda se describen a continuación.



TABLA No 1 ÁRBOL OBJETO DE PODA:

Cant	Especie	Permiso	Localización
1	Guamo (inga edulis)	Poda	N 9°14'9"N, W 74°45'30"W
1	Neen (Azadirachta indica)	Poda	N 9°14'6"N, W 74°45'27"W
1	Neen (Azadirachta indica)	Poda	N 9°14'12"N, W 74°45'32"W
1	Campano (Samanea saman)	Poda	N 9°14'9"N, W 74°45'29"W
1	Naranjuelo (Crateva tapi)	Poda	N 9°14'7"N, W 74°45'28"W
1	Pinta canillo (Miconia argétea)	Poda	N 9°14'9"N, W 74°45'30"
1	Campano (Samanea saman)	Poda	N 9°14'14"N, W 74°45'34"W
1	Pinta canillo (Miconia argétea)	Poda	N 9°14'11"N, W 74°45'32"W
1	Guamo (inga edulis)	Poda	N 9°14'14"N, W 74°45'34"W
1	Ceiba (Ceiba pentandra)	Poda	N 9°23'919"N, W 74°75'784"W

TABLA No 2 ARBOL OBJETO DE TALA:

Cant	Especie	Tipo de permiso	CAP (m)	DAP (m)	F	HT (m)	Volumen (m3)
1	Pintacanillo (Miconia argétea)	Tala total	0,85	0,85	0,65	9	3.3280
TOTAL							3,3280 M3

FORMATO DE REGISTRO FOTOGRAFICO

FECHA:	MUNICIPIO	ÁREA		
		RURAL	URBANA	
09/03/2023	Magangué- Bolívar		X	
Imagen N° 1: rama de arboles a la altura de las líneas de media tensión.		Imagen N° 2: árbol de especie Neem.		

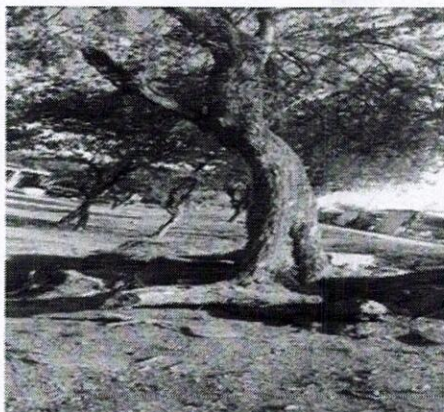


Imagen N°3 : árbol en peligro de colapsar

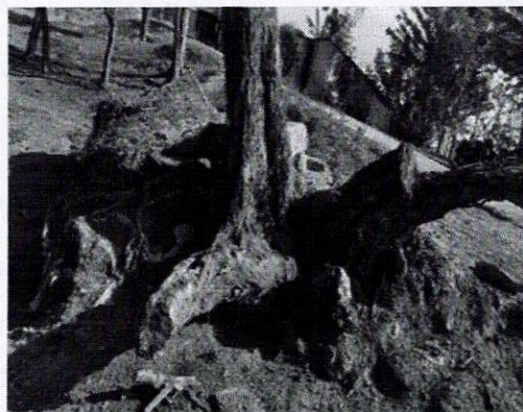


Imagen N°4: raíces expuestas, árbol en peligro de colapsar.

CONCEPTO TÉCNICO.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente.

1. Que es viable otorgar permiso para la tala total de un (1) árbol de la especie Pintacanillo y la poda de 10 árboles en un 30% de su fronda de las especies que se relacionan a Continuación: Neen, Campanos, Naranjuelo, Pinta Canillo, Guamo y Ceiba a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, por estar plantados en espacio público y es de su competencia y por los argumentos anteriormente descritos:

TABLA No 1 ÁRBOL OBJETO DE PODA:

Cant	Especie	Permiso	Localización
1	Guamo (inga edulis)	Poda	N 9°14'9"N, W 74°45'30"W
1	Neen (Azadirachta indica)	Poda	N 9°14'6"N, W 74°45'27"W
1	Neen (Azadirachta indica)	Poda	N 9°14'12"N, W 74°45'32"W
1	Campano (Samanea saman)	Poda	N 9°14'9"N, W 74°45'29"W
1	Naranjuelo (Crateva tapi)	Poda	N 9°14'7"N, W 74°45'28"W
1	Pinta canillo (Miconia argétea)	Poda	N 9°14'9"N, W 74°45'30"
1	Campano (Samanea saman)	Poda	N 9°14'14"N, W 74°45'34"W
1	Pinta canillo (Miconia argétea)	Poda	N 9°14'11"N, W 74°45'32"W
1	Guamo (inga edulis)	Poda	N 9°14'14"N, W 74°45'34"W
1	Ceiba (Ceiba pentandra)	Poda	N 9°23'919"N, W 74°75'784"W

TABLA No 2 ARBOL OBJETO DE TALA:

Cant	Especie	Tipo de permiso	CAP (m)	DAP (m)	F	HT (m)	Volumen (m3)
1	Pintacanillo (Miconia argétea)	Tala total	0,85	0,85	0,65	9	3.3280
TOTAL							3,3280 M3

2. Para la actividad de tala y poda se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

3. La tala y la poda de los árboles deben ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de



Talaigua Nuevo Bolívar tiene establecido para tal fin.

4. *Antes de iniciar cualquier tala o poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.*
5. *El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.*
6. *Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.*
7. *Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.*
8. *Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.*
9. *Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala o la poda.*
10. *Realizar la tala y la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.*
11. *La Alcaldía Municipal de Magangué por el árbol a talar, deberá hacer entregar a la CSB la cantidad (5) árboles por el permiso de tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 80 centímetros en sus respectivas bolsas de viveros calibre 5"x7" pulgadas.*
12. *La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles, anteriormente mencionados.*
13. *Se recomienda otorgar a la Alcaldía Municipal de Magangué un periodo de (3) meses para que realice la poda y tala de estas especies*
14. *Este concepto técnico se ampara con base al artículo 57 del decreto 1791 de 1996 donde se establece que cuando quieran talar o podar un árbol en cualquier lugar sea público o Privado debe solicitarse un permiso ante las autoridades ambientales competente en este caso la CSB.*
15. *Notificar a la señora MIGUEL FRANCISCO URZOLA PAYARES de la decisión de esta autoridad ambiental.*

FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

*"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)*

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)



9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera **talar o podar árboles** aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los hechos materia de inconformidad presentados por el señor MIGUEL FRANCISCO URZOLA PAYARES Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Dos de Noviembre del Municipio de Magangué Bolívar, en el sentido de establecer que durante el desarrollo de la visita ocular esta CAR pudo determinar la existencia de once (11) arboles de las siguientes especies (2) árboles de la especie Neen, (2) campanos, 1 Naranjuelo, 2 Pinta Canillo, (2) guamo, y (1) ceiba para poda, y (1) árbol de la especie Pintacanillo para tala total, los cuales por su ubicación, fronda y condición fitosanitarias se encuentran generando peligro para la comunidad en el barrio Dos de noviembre del Municipio de Magangué Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso Ambiental a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR identificada con NIT 800028432-2, consistente en la tala total de un (1) árbol de la especie Pintacanillo y la poda de 10 árboles en un 30% de su fronda de las especies Neen, Campanos, Naranjuelo, Pinta Canillo, Guamo y Ceiba con las siguientes especificaciones:

Cant	Especie	Permiso	Localización
1	Guamo (<i>inga edulis</i>)	Poda	N 9°14'9"N, W 74°45'30"W
1	Neen (<i>Azadirachta indica</i>)	Poda	N 9°14'6"N, W 74°45'27"W
1	Neen (<i>Azadirachta indica</i>)	Poda	N 9°14'12"N, W 74°45'32"W
1	Campano (<i>Samanea saman</i>)	Poda	N 9°14'9"N, W 74°45'29"W
1	Naranjuelo (<i>Crateva tapi</i>)	Poda	N 9°14'7"N, W 74°45'28"W
1	Pinta canillo (<i>Miconia argétea</i>)	Poda	N 9°14'9"N, W 74°45'30"
1	Campano (<i>Samanea saman</i>)	Poda	N 9°14'14"N, W 74°45'34"W
1	Pinta canillo (<i>Miconia argétea</i>)	Poda	N 9°14'11"N, W 74°45'32"W
1	Guamo (<i>inga edulis</i>)	Poda	N 9°14'14"N, W 74°45'34"W
1	Ceiba (<i>Ceiba pentandra</i>)	Poda	N 9°23'919"N, W 74°75'784"W



TABLA No 2 ARBOL OBJETO DE TALA:

Cant	Especie	Tipo de permiso	CAP (m)	DAP (m)	F	HT (m)	Volumen (m3)
1	Pintacanillo (Miconia argentea)	Tala total	0,85	0,85	0,65	9	3.3280
TOTAL							3,3280 M3

PARÁGRAFO: Que la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR identificada con NIT 800028432-2, tendrá tres (3) meses para realizar la Tala y Poda de los árboles de que trata el Artículo 2 del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR identificada con NIT 800028432-2, deberá entregar a esta Corporación la cantidad de cinco (05) árboles como medida compensatoria por el permiso de Tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la Resolución ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 80 centímetros, en sus respectivas bolsas de viveros calibre 5" x 7" pulgadas.

PARÁGRAFO: La entrega de los Arboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTICULO CUARTO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La Tala y Poda de los árboles debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué -Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier tala o poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala y la poda.
8. Realizar la tala y la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar y talar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO QUINTO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR identificada con NIT 800028432-2.

ARTÍCULO SEXTO: La ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR identificada con NIT 800028432-2, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor MIGUEL FRANCISCO URZOLA PAYARES, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp.2022-325

Proyectó: Jose Torres – Contratista CSB

Revisó: Dra. Ana Mejía Mendivil – Secretaria General

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

